| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** |
| **CONTRATISTA**: | **GROUP SERVICES SAS** |
| **CONTRATO NRO.** | **CTO-014-JNCI-2026** |

Entre los suscritos a saber, la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, identificada con NIT 830.026.324-5, representada legalmente por **VICTOR HUGO TRUJILLO HURTADO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.118.469, debidamente facultado para celebrar contratos con base en la Certificación expedida por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra**, GROUP SERVICES SAS,** con Nit N°900.664.738-0, representado legalmente por **MARIA MARGARITA ALBARRACIN GOMEZ,** identificada con cédula de ciudadanía N°1070923070 de Bogotá D.C., acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** para ser ejecutado en la ciudad de Bogotá, el cual se regirá por las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES:**

De conformidad con la disposición contenida el artículo 16 de la ley 1562 de 2012, modificatorio del artículo 42 de la Ley 100 de 1993, la Junta Nacional de calificación de Invalidez es *"un organismo del sistema de la seguridad social integral del orden nacional, de creación legal, adscritas al ministerio del trabajo con personería jurídica, privado, sin ánimo de lucro, interdisciplinario, sujeta a Revisoría fiscal, con autonomía técnica y científica de los dictámenes periciales, cuyas decisiones son obligatorias."*

Lo anterior, se ratificó en el artículo 1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario del sector trabajo 1072 de 2015, estableciendo la naturaleza de las Juntas Regionales y Nacional de calificación de invalidez:

> *"(...) Juntas Regionales y Nacional de Calificación de Invalidez. Las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de invalidez son organismos del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro, de carácter interdisciplinario, sujetas a revisoría fiscal, con autonomía técnica y científica en los dictámenes periciales, cuyas decisiones son de carácter obligatorio, sin perjuicio de la segunda instancia que corresponde a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, respecto de las regionales y conforme a la reglamentación que determine el Ministerio del Trabajo(...)".*

En ese mismo sentido, el Artículo 142 del Decreto Ley No. 019 de 2012 que modificó el Artículo 41 de la Ley 100 de 1993, dispuso con precisión la competencia y jerarquía funcional de la Junta Nacional de Calificación de invalidez para la determinación de las contingencias en el Sistema de Seguridad Social, así:

*"Corresponde al Instituto de Seguros Sociales, Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-, a las Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, a las Compañías de Seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte, y a las Entidades Promotoras de Salud EPS, determinar en una primera oportunidad la pérdida de capacidad laboral y calificar el grado de invalidez y el origen de estas contingencias. En caso de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación deberá manifestar su inconformidad dentro de los diez (10) días siguientes y la entidad deberá remitirlo a las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez del orden regional dentro de los cinco (5) días siguientes, cuya decisión será apelable ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, la cual decidirá en un término de cinco (5) días. Contra dichas decisiones proceden las acciones legales."*

Ahora bien, conforme a los numerales 18 y 19 del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, el director administrativo y financiero de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez tiene la función de servir como ordenador del gasto y representante legal.

Por otro lado, en cumplimiento de la función misional de la JNCI y en aras de garantizar su funcionamiento, atiende sus necesidades en materia de TIC a través de la Oficina de Tecnología, quien es la encargada de proveer a la JNCI de los servicios de TIC, los cuales se encuentran soportados sobre una infraestructura tecnológica robusta, funcional, estable y confiable.

Para mantener estable y al día la infraestructura tecnológica de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez (JNCI), se deben realizar mantenimientos preventivos con el fin de permitir alargar la vida útil de los equipos, dando como resultado aumentar la productividad de los equipos y cuidar los activos fijos de la entidad, con el fin de cumplir a cabalidad y garantizar la prestación de servicios de los procesos asistenciales y administrativos. Dentro de la infraestructura tecnológica del datacenter y las instalaciones de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez se encuentran los siguientes equipos:

- **EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN (AIRES ACONDICIONADOS):**

  Las oficinas y los espacios de trabajo son lugares en los que se suele pasar mucho tiempo, por lo que se requiere contar con el ambiente ideal, lo que implica tener la temperatura adecuada que permita una mayor concentración y productividad en los empleados. Además, los aires acondicionados ubicados en el datacenter mantienen los equipos de alto impacto en una temperatura adecuada para evitar que los mismos se sobrecalienten.

- **EQUIPOS ELÉCTRICOS (UPS):**

  Las UPS son importantes en la infraestructura tecnológica, dado que incluso una pequeña interrupción en el suministro de electricidad podría tener repercusiones graves y costosas para los equipos sensibles.

  Los beneficios del respaldo con baterías de un sistema UPS garantizan que haya un correcto funcionamiento; si la fuente de alimentación de electricidad falla o el voltaje cae por debajo de los niveles sostenibles, una UPS mantendrá el flujo de potencia para asegurarse de que pueda cuidar el quipo.

- **EQUIPOS DE SEGURIDAD (CÁMARAS, XVR - DVR):**

  Las cámaras de videovigilancia actúan en gran medida como medida disuasoria ante la comisión de delitos o actos vandálicos. Además, los XVR registran y guardan todo aquello que captan las cámaras, de manera que para quienes son víctimas de un delito o han sufrido incidente, los sistemas de videovigilancia suponen una prueba para poder denunciar ese delito o poder solicitar alguna clase de indemnización o reparación de un daño sufrido por causa de un tercero.

  También son clave para responder más rápido ante emergencias, accidentes, y poder poner en práctica una mejor coordinación de los medios disponibles.

- **EQUIPOS DE IMPRESIÓN (IMPRESORAS):**

  Una impresora es un periférico de ordenador que permite producir una copia permanente de textos o gráficos de documentos almacenados en formato electrónico, imprimiéndolos en medios físicos, normalmente en papel o transparencias, utilizando cartuchos de tinta o tecnología láser.

Los anteriores equipos, por el uso continuo requieren acciones que los retornen a su estado ideal de funcionamiento, aumentando de esta manera el tiempo de vida útil, realizando un mantenimiento preventivo se evita el deterioro, daño y mal funcionamiento de cada uno de ellos.

En ese sentido, se requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de impresión, refrigeración, eléctricos, de seguridad y control, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento, prevenir fallas inesperadas y extender la vida útil de los activos tecnológicos y de infraestructura.

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** |
| **CONTRATISTA**: | **GROUP SERVICES SAS** |
| **CONTRATO NRO.** | **CTO-014-JNCI-2026** |

## 1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En atención a la naturaleza jurídica y funcional de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, como organismo del Sistema de Seguridad Social Integral con autonomía técnica y científica en la emisión de dictámenes periciales, se hace indispensable garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación de sus servicios misionales y de apoyo, los cuales dependen directamente del adecuado funcionamiento de su infraestructura tecnológica, eléctrica, ambiental y de seguridad.

En ese sentido, resulta necesario asegurar la operación ininterrumpida de la entidad, considerando que los equipos de impresión, refrigeración, eléctricos, de seguridad y control soportan procesos críticos como la gestión documental, la conservación de la información, la operación del datacenter, la seguridad física de las instalaciones y la continuidad del suministro eléctrico regulado.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la ausencia de mantenimiento periódico incrementa la probabilidad de fallas imprevistas, las cuales pueden generar afectaciones en la prestación del servicio, pérdida de información sensible, deterioro acelerado de los equipos, así como riesgos para la seguridad de las instalaciones y de las personas.

El mantenimiento preventivo y correctivo es fundamental para:

- Asegurar la continuidad de los procesos administrativos y operativos de la entidad.
- Reducir riesgos de fallas críticas en equipos esenciales para la operación (impresoras, sistemas de refrigeración, eléctricos, de seguridad y control).
- Evitar costos mayores asociados a daños irreversibles por falta de mantenimiento.
- Cumplir con las buenas prácticas de conservación de activos institucionales.

Esta contratación permitirá mantener la infraestructura tecnológica y de soporte en condiciones óptimas, contribuyendo a la eficiencia, seguridad y sostenibilidad operativa de la entidad.

## CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN, REFRIGERACIÓN, ELÉCTRICOS, DE SEGURIDAD Y CONTROL DE LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, GARANTIZANDO SU ÓPTIMO ESTADO OPERATIVO Y TÉCNICO.”

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** |
| **CONTRATISTA**: | **GROUP SERVICES SAS** |
| **CONTRATO NRO.** | **CTO-014-JNCI-2026** |

**CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATO:**

**2.1. Obligaciones de la Junta Nacional**

La Junta Nacional se obliga a:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Suscribir el acta de inicio del contrato.
5. Verificar que el contratista entregue todos los documentos necesarios para la ejecución y pago del contrato de acuerdo con la guía de contratación de la entidad, así como también la verificación de facturación electrónica.
6. Formular por escrito a través del supervisor las sugerencias sobre asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.

**2.2. Obligaciones del Contratista**

El contratista se obliga para con la Junta de Calificación de Invalidez a:

**2.2.1 Obligaciones Generales:**

1. Cumplir con el objeto y obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada.
2. Prestar con oportunidad el servicio objeto de contrato en los plazos pactados.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la Junta Nacional en los estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, adendas, la oferta y el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.
4. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato y seguir las recomendaciones realizadas.
5. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
6. Suscribir la garantía única de cumplimiento.
7. Mantener reserva sobre los asuntos o la información que le sea suministrada.
8. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.
9. Informar al supervisor según corresponda, la ocurrencia de hechos que impidan el uso adecuado del servicio o sobre cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.

10. Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones y obstaculizaciones.
11. Mantener a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato.
12. Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto del contrato, en coordinación con la dependencia encargada del control y vigilancia del contrato.
13. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.
14. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de la JNCI, y asegurar que su personal las cumpla, así como los demás procedimientos establecidos por la Entidad.
15. Informar a la JNCI, una vez se tenga conocimiento del evento, la existencia de situaciones que ameriten modificar actividades relacionadas con el objeto del contrato o cuando se presenten imprevistos; de no realizarlo sumirá la responsabilidad a que haya lugar.
16. Presentar factura con una descripción detallada de los bienes entregados, cumpliendo con los requisitos establecidos en el estatuto tributario y adjuntando el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales con el aval del supervisor del contrato según corresponda.
17. Colaborar con la JNCI en el suministro y respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente contrato, así como cualquiera que sea requerida.
18. Publicar en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
19. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato.

### 2.2.2 Obligaciones Específicas:

El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad, con las siguientes:

1. Realizar mantenimiento preventivo de acuerdo con los cronogramas establecidos.

2. Aportar la garantía de fábrica de los elementos entregados.

3. Atender oportunamente los correctivos requeridos durante la ejecución.

4. Suministrar repuestos originales y certificados.

5. Garantizar tiempos de respuesta definidos en caso de fallas.

6. Capacitar al personal designado sobre el correcto uso y cuidado de los equipos.

7. Entregar informes técnicos de cada actividad realizada.

8. Garantizar los trabajos efectuados durante un periodo mínimo de 6 meses.

9. Realizar visita técnica para valide el estado de los equipos.

**2.3. PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA:**

a) Utilizar la información suministrada o recopilada para actividades diferentes a las propias del objeto del contrato, ya fueren remuneradas o no, o para su provecho personal.
b) Todo acto de violencia, deslealtad, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra **EL(LA) CONTRATISTA** en sus labores contra **LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, el personal directivo, empleados o sus superiores, clientes o proveedores.

**CLAUSULA TERCERA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Para el cumplimiento del objeto contractual se espera que el futuro contratista cumpla con las siguientes especificaciones técnicas:

3.1. Se debe prestar el servicio del objeto para los equipos de impresión, refrigeración, eléctricos, de seguridad y control para los siguientes:

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** |
| **CONTRATISTA**: | **GROUP SERVICES SAS** |
| **CONTRATO NRO.** | **CTO-014-JNCI-2026** |

| EQUIPOS | CANTIDAD |
|---|---|
| Mantenimiento aires acondicionados | 6 |
| Mantenimiento UPS | 4 |
| Mantenimiento Cámaras | 43 |
| Mantenimiento (XVR -DVR) | 3 |
| Mantenimiento Impresoras | 7 |

A continuación, se discrimina la ubicación de los equipos:

| # | Plan de trabajo |
|---|---|
| 1. Aire Acondicionado | 1P DataCenter |
| | 1P DataCenter |
| | 3P DataCenter |
| | 3P Consultorio 5 |
| | 4P Consultorio 417 |
| | 2P DataCenter - Salas Descongestion |
| 2. UPS | 1P - 1 (30 KVA) |
| | 1P - 2 (3 KVA) |
| | 3P - 1 (30 KVA) |
| | 4P - 1 (3 KVA) |
| 3. Camaras | 1P - 13 |
| | 3P - 12 |
| | 4P - 6 |
| | Salas Desconesgtion - 12 Camaras |
| 4. XVR | 1P - 1 |
| | 3P - 1 |
| | 2P - 1 DVR Salas Descongestion |
| 5. Impresoras | 1P - Hp P1102w |
| | 1P - Ricoh MP 5002 |
| | 1P - Epson M3170 |
| | 1P - Escaner Canon DR-G2090 |
| | 1P - Ricoh MP301 |
| | 3P - Epson L380 |
| | 3P - Epson L575 |

- **Equipos de impresión:** Limpieza interna/externa, calibración, cambio de repuestos menores, revisión de consumibles.

- **Equipos de refrigeración:** Verificación de niveles de gas, limpieza de filtros, revisión de condensadores y ventiladores.

- **Sistemas eléctricos:** Inspección de cableado, tableros, UPS, regulación de voltaje, reemplazo de partes en mal estado.

- **Equipos de seguridad y control:** Cámaras, sensores, cableado.

- **Correctivos:** Cambio de repuestos, ajustes técnicos y reparaciones necesarias identificadas en el diagnóstico.

- **Reportes:** Entrega de informes técnicos por cada intervención con diagnóstico, acciones realizadas y recomendaciones.

### 3.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO

#### 3.2.1. Se debe realizar en el primer mes:

- Visita de recolección de información tanto de equipos como de software y Hardware.
- Un levantamiento de información de la infraestructura actual y del inventario existente de los equipos relacionados.
- Presentar un inventario de los equipos recibidos con sus hojas de vida.
- Presentación de un informe, cronograma de actividades mensual para que sea analizado por el departamento de tecnología de la Junta Nacional.
- Una reunión mensual con el departamento de tecnología de la Junta Nacional y entre las dos partes priorizar las actividades de acuerdo con los objetivos del contrato.

#### 3.2.2. Características mínimas del mantenimiento preventivo:

- El mantenimiento de los equipos relacionados anteriormente se requiere como mínimo con la siguiente periodicidad:
  **a. Mantenimiento aires acondicionados:** 4 veces en el año de ejecución del posible contrato cada 3 meses
  **b. Mantenimiento UPS:** 3 veces en el año de ejecución del posible contrato cada 4 meses.
  **c. Mantenimiento cámaras:** 1 vez en el año de ejecución del posible contrato.

**d. Mantenimiento XVR:** 1 vez en el año de ejecución del posible contrato.
**e. Mantenimiento impresoras:** 3 veces en el año de ejecución del posible contrato cada 4 meses.

- Se realizarán visitas programadas y visitas de acuerdo con los requerimientos de la Junta Nacional y cuando sea necesario el desplazamiento.
- Se debe dejar en cada uno de los mantenimientos informe con actualización en la hoja de vida de los equipos y dispositivos, con la relación de la gestión que se de en el mismo.
- Todos los mantenimientos se deben hacer en las instalaciones de la JNCI en los horarios previamente definidos con el supervisor.
- Se debe hacer pruebas para validar la funcionalidad después del mantenimiento y se debe dejar el respectivo informe. El informe deberá contener como mínimo la siguiente información (Fecha de elaboración del servicio, datos del equipo revisado, descripción de las actividades realizadas al equipo, firma del técnico y/o profesional que realiza el servicio, firma de recibo a satisfacción del funcionario del grupo de tecnología que recibe el equipo).
- El contratista deberá contar con todas las herramientas que necesite para realizar el mantenimiento preventivo de los equipos, por ejemplo: destornilladores, sopladora, limpia contacto, manilla antiestática y demás elementos que puedan ayudar al buen desarrollo de la actividad.
- El contratista deberá contar con todo el personal que necesite para realizar el manteamiento preventivo de los equipos.
- El manteamiento preventivo debe contener como mínimo la limpieza interna y externa, desmonte de los equipos o dispositivos en caso de que se requiera, etc.
- Debe responder por los daños que puedan sufrir los equipos y otros elementos en el proceso de mantenimiento.
- Notificar cualquier fallo, anomalía u oportunidad de mejora sobre el estado o funcionamiento de los equipos relacionados en el numeral 2.2.1.

### 3.2.3. OTRAS ESPECIFICACIONES ENTREGABLES:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para garantizar la calidad y adecuación de cada mantenimiento a las necesidades de la organización.

2. El contratista deberá presentar fichas técnicas de los repuestos utilizados, protocolos de mantenimiento aplicados y certificados de garantía, con el fin de asegurar la calidad de los servicios prestados.

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** |
| **CONTRATISTA**: | **GROUP SERVICES SAS** |
| **CONTRATO NRO.** | **CTO-014-JNCI-2026** |

**CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato esto es suscripción y aprobación de garantías.

**PARÁGRAFO**: El presente contrato podrá darse por terminado de forma anticipada, y sin lugar a indemnización, en caso de que, por disposiciones legales, administrativas o por cambios en la estructura institucional del sistema de calificación de invalidez, se suprima, elimine, disuelva o deje de operar total o parcialmente la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ya sea en sus Salas Principales o en sus Salas de Descongestión.

La terminación operará a partir de la fecha en que se haga efectiva dicha supresión o cese de funcionamiento, bastando para ello una comunicación escrita por parte de la entidad contratante, acompañada del acto administrativo o documento que acredite tal situación. En este caso, únicamente se reconocerán las obligaciones causadas hasta la fecha efectiva de terminación.

**CLAUSULA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para efectos del presente contrato la ejecución será en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, en las siguientes direcciones:

- Sede Principal, ubicada en la dirección Ak 19 # 102 – 53 Clínica la Sabana Piso 1, barrio Santa Bibiana, Bogotá D.C.
- Salas de Descongestión, ubicadas en la dirección Carrera 45 A #94-47, Bogotá D.C.

**CLAUSULA SEXTA – VALOR:** El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios corresponde a la suma de hasta **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.200.000),** incluido IVA y demás tributos a los que haya lugar.

**CLAUSULA SEPTIMA – FORMA DE PAGO**:
La Junta Nacional de Calificación de Invalidez pagará de la siguiente forma:

- Máximo 30 días después de radicada la factura.
- Pagos parciales mensuales, mes vencido.
- El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar, para el efecto se deberá adjuntar:

1. Factura electrónica. Se deben presentar facturas diferentes para el consumo de las salas principales y las salas de descongestión.

2. Certificación bancaria
3. Rut
4. Cámara de Comercio
5. Constancia de cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones con el sistema General de Seguridad Social, Parafiscales y ARL. (En caso de que aplique).
6. Constancia de la factura radicada en el área de contabilidad de la entidad y en el aplicativo SECOP II.
7. Los pagos mensuales deberán contar con un informe técnico del contratista e informe de supervisión en donde se describa el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las obligaciones.

Nota: Si la factura no ha sido correctamente elaborada y radica en el área de contabilidad de la entidad en el correo electrónico facturacionproveedores@juntanacional.com, y publicada en el aplicativo SECOP II, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidos o desde que se haya cargado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**CLAUSULA OCTAVA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los recursos para financiar el presente proceso de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez se derivan del Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 048 del rubro presupuestal denominado Licencia Office 365, Digital Medic, otras, el cual tiene una asignación actual de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000).**

**CLAUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional de Mesa de Ayuda de la entidad o a quien designe el representante legal como supervisor.

El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

**A. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:**

a) Revisar el trabajo realizado por el **CONTRATISTA**, haciendo las recomendaciones pertinentes.
b) Certificar sobre el cumplimiento del contrato, a satisfacción, mediante informe de supervisión y dar el visto bueno para el pago de los servicios.

c) Ejercer la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en las normativas aplicables a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.
d) Informar a la unidad de gestión contractual en caso de incumplimiento contractual.

**CLAUSULA DÉCIMA. - EXIGENCIA DE GARANTÍAS AL CONTRATISTA:** De acuerdo con el Manual de Contratación de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, se hace necesario que se constituya a favor de la entidad, garantía única de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación la cual deberá cobijar los siguientes riesgos:

**10.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el 20% del valor total contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
**10.2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 30% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
**10.3. PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por el 10% del valor total contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

Beneficiario: **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ NIT N° 830.026.324-5**

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** |
| **CONTRATISTA**: | **GROUP SERVICES SAS** |
| **CONTRATO NRO.** | **CTO-014-JNCI-2026** |

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.**

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las garantías deben ser aprobadas por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez. Sin la aprobación de estas no es posible suscribir el acta de inicio del contrato.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:** El CONTRATISTA deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses, previstas en la Constitución Política, la Ley 1952 de 2019 y demás normas aplicables a la materia.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -ACTA DE TERMINACIÓN**: Una vez, cumplidas todas las obligaciones contractuales por parte del contratista y previo informe final de supervisión la Junta Nacional de Calificación, procederá a levantar acta de liquidación y terminación del contrato.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN:** El CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato, antes del plazo señalado sin lugar a indemnización alguna, por las siguientes causas:

a.- Por mutuo acuerdo entre las partes;

b.- Incumplimiento reiterado de los compromisos u obligaciones derivadas del objeto contractual;

c.- Cumplimiento del objeto y plazo pactado, sin que opere prorroga;

d.- Por la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y oportuna ejecución del objeto contractual, o el cumplimiento de las obligaciones de una o ambas partes.

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** |
| **CONTRATISTA**: | **GROUP SERVICES SAS** |
| **CONTRATO NRO.** | **CTO-014-JNCI-2026** |

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEPENDENCIA:** El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre El Contratante y El Contratista, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA** - **CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE.**

**CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**: **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento del objeto del presente contrato, en especial no entregará ni divulgará a terceros, información calificada por **LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** como confidencial o reservada. No podrá en ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses de **LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ,** durante su permanencia en el cargo ni después de la fecha de su retiro en un plazo de veinte (20) años, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información, contenidas en **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD** (anexo).

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLAUSULA MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:**

LAS PARTES se rigen por el principio de reciprocidad y buena fe en materia contractual y por tanto EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incluido en ninguna lista de sancionados, terroristas o entidades relacionadas con actividades ilícitas a nivel nacional e internacional. Así mismo, LAS PARTES se hacen responsables de realizar frente a las personas con quien tengan relación contractual de cualquier naturaleza, la debida diligencia para mitigar los riesgos de LAFT a los que pueda estar expuesto.

El CONTRATANTE se reserva el derecho de realizar consultas periódicas en listas de lavado de activos, sancionados y terroristas nacionales o internacionales pertinentes, con el fin de verificar el cumplimiento de esta cláusula. En caso de que el futuro

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** |
| **CONTRATISTA**: | **GROUP SERVICES SAS** |
| **CONTRATO NRO.** | **CTO-014-JNCI-2026** |

CONTRATISTA sea identificado en alguna de estas listas durante la vigencia del contrato, el CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el contrato en forma inmediata, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. ORIGEN DE INGRESOS.** LAS PARTES: declaran que tanto los recursos utilizados en la ejecución de este contrato, como sus ingresos, provienen de actividades lícitas; que ni LAS PARTES ni sus subcontratistas utilizados para el desarrollo del presente contrato, se encuentran con registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y sus delitos fuente, ni incurren en alguna de las categorías de lavado de activos ni en conductas relacionadas con la financiación del terrorismo. Conforme a lo anterior, podrá cualquiera de LAS PARTES dar por terminado el presente contrato de manera unilateral, por: i) La inclusión de alguna de LAS PARTES , socios, administradores o subcontratistas, en los listados de cualquier autoridad local o extranjera como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y sus delitos fuente, y/o ii) La condena de cualquiera de LAS PARTES, sus socios, sus administradores o subcontratistas, por parte de las autoridades competentes, en cualquier proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

**CLAUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL** El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO** el presente contrato se firma por ambas **PARTES** de manera digital a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2026.

**EL CONTRANTE:**

Firmado por:
Victor Hugo Trujillo Hurtado
2026/04/27 09:52:33:696

**VICTOR HUGO TRUJILLO HURTADO**
**Representante Legal**
**JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**

**EL CONTRATISTA**

**MARIA MARGARITA ALBARRACIN GOMEZ**
**Representante Legal**
**GROUP SERVICES SAS**